



ORDENANZA N° 693/05

VISTO:

La Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280 y el Expte. N°309/05ME, que se relaciona con la superficie aproximada de 2ha fiscales, ubicada sobre Ruta Provincial N°70, en la zona El Coihue; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de agosto de 2005, la Dirección de Tierras y Catastro Municipal realizó inspección en la superficie del visto, detectando que en dicho lugar se encontraba asentada una familia constituida por José Huenelaf, su esposa Victoria Ferreyra y sus tres hijos;

Que, el predio ocupado se ubica entre la ocupación de la Empresa Vicente Robles S.A. (cuasiparcela 4), la Ruta Provincial N°70 y el predio ocupado por la Estación transformadora de Energía de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos;

Que, consultado el Sr. Huenelaf por los motivos de dicha ocupación expresó que no tenía lugar donde vivir, él y su esposa han habitado El Coihue desde su nacimiento y es su lugar de trabajo;

Que la superficie ocupada es en forma pacífica y no daña derechos de terceros, se trata de una superficie fiscal municipal sin destino específico;

Que es necesario regularizar esta situación, a efectos que el Sr. Huenelaf y su familia puedan acceder a una vivienda digna;

Que para ello es necesario el otorgamiento de un Permiso Precario de Ocupación, lo que legalmente resultaría definido como simple tenedor de la tierra;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

O R D E N A N Z A

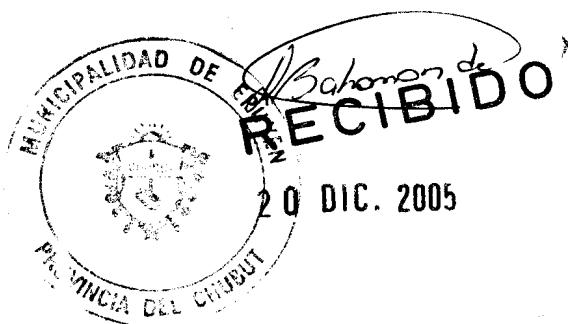
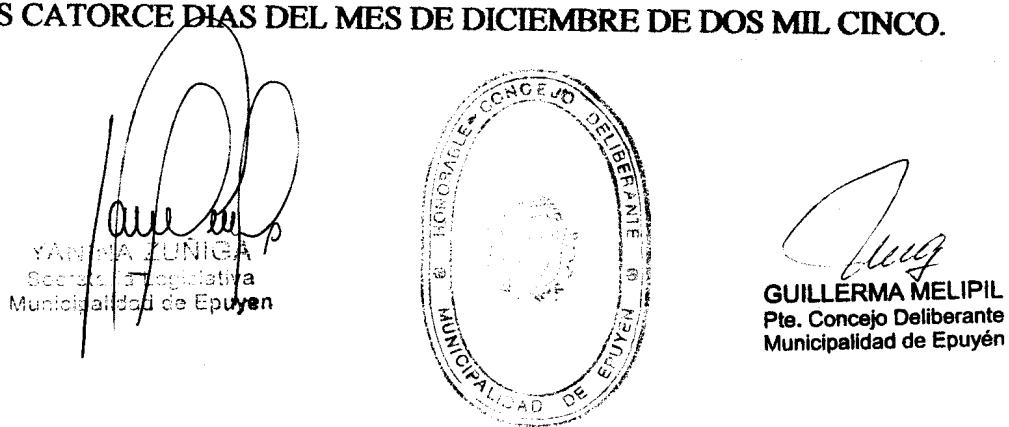
Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de José HUENELAF, DNI N°17.601.176, soltero y Victoria Carolina FERREYRA, DNI N°27.436.900, soltera, sobre la superficie aproximada de 2ha, ubicada en parte del Sector 2, Circunscripción 4 de El Coihue, Ejido de Epuyén, entre la ocupación de la Empresa Vicente Robles S.A. (cuasiparcela 4), el nuevo trazado de la Ruta Provincial N°70 y el predio ocupado por la Estación transformadora de Energía de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2º.- Hacer saber a los permisionarios que este Permiso Precario es Personal e Intransferible, y solo hace a la tenencia pacífica de la tierra. Regularmente a través de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal se realizarán inspecciones para constatar el tipo de ocupación que se ejerce.-

Artículo 3º.- Los permisionarios anualmente deberán pagar el correspondiente Derecho de Ocupación, mantener el predio limpio y respetar las restricciones que impone la Dirección General de Obras y Servicios Públicos a la línea de energía eléctrica que se ubica paralela al alambre de la Empresa Vicente Robles S.A..

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 693/05

VISTO:

La Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280 y el Expte. N°309/05ME, que se relaciona con la superficie aproximada de 2ha fiscales, ubicada sobre Ruta Provincial N°70, en la zona El Coihue; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de agosto de 2005, la Dirección de Tierras y Catastro Municipal realizó inspección en la superficie del visto, detectando que en dicho lugar se encontraba asentada una familia constituida por José Huenelaf, su esposa Victoria Ferreyra y sus tres hijos;

Que, el predio ocupado se ubica entre la ocupación de la Empresa Vicente Robles S.A. (cuasiparcela 4), la Ruta Provincial N°70 y el predio ocupado por la Estación transformadora de Energía de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos;

Que, consultado el Sr. Huenelaf por los motivos de dicha ocupación expresó que no tenía lugar donde vivir, él y su esposa han habitado El Coihue desde su nacimiento y es su lugar de trabajo;

Que la superficie ocupada es en forma pacífica y no daña derechos de terceros, se trata de una superficie fiscal municipal sin destino específico;

Que es necesario regularizar esta situación, a efectos que el Sr. Huenelaf y su familia puedan acceder a una vivienda digna;

Que para ello es necesario el otorgamiento de un Permiso Precario de Ocupación, lo que legalmente resultaría definido como simple tenedor de la tierra;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

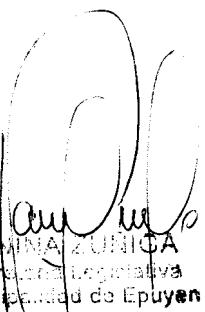
Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de José HUENELAF, DNI N°17.601.176, soltero y Victoria Carolina FERREYRA, DNI N°27.436.900, soltera, sobre la superficie aproximada de 2ha, ubicada en parte del Sector 2, Circunscripción 4 de El Coihue, Ejido de Epuyén, entre la ocupación de la Empresa Vicente Robles S.A. (cuasiparcela 4), el nuevo trazado de la Ruta Provincial N°70 y el predio ocupado por la Estación transformadora de Energía de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2º.- Hacer saber a los permisionarios que este Permiso Precario es Personal e Intransferible, y solo hace a la tenencia pacífica de la tierra. Regularmente a través de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal se realizarán inspecciones para constatar el tipo de ocupación que se ejerce.-

Artículo 3º.- Los permisionarios anualmente deberán pagar el correspondiente Derecho de Ocupación, mantener el predio limpio y respetar las restricciones que impone la Dirección General de Obras y Servicios Públicos a la línea de energía eléctrica que se ubica paralela al alambre de la Empresa Vicente Robles S.A..

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.


YAHUÑAZÚNICA
Sociedad Cooperativa
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

